



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2022-00392-00

Ref. Impugnación del Reconocimiento

Vencido el término del traslado concedido a la parte demandada, sin que hubiera emitido pronunciamiento, toda vez que con las pruebas documentales obrantes en el expediente es suficiente para decidir la presente causa, especialmente el resultado de la prueba genética de ADN presentado con el escrito de demanda y que no fue objeto de objeción alguna, de conformidad con el numeral 2º del inciso tercero del artículo 278 del Código General del Proceso y el inciso 4º del artículo 386 ibidem, a la ejecutoria del presente auto se entrará a decidir mediante sentencia anticipada escritural.

NOTIFÍQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 07 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242bd1349c93fbb002932abd5f089218b68b2e179c8061145ded1ab6b7188df5**

Documento generado en 25/11/2022 10:58:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>